



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 17 de Mayo de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 40*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 003, PARA LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARÁCTER ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES OBRAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO..... 7

### O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 003, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) BÁSICO 2024, CON NÚMERO DE LICITACIÓN LPNO-014-016-2024, LPNO-014-017-2024 Y LPNO-014-018-2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA..... 9

## AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

|   |    |
|---|----|
| Quinta publicación de edicto exp. No. 277/2023-I, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Arcelia, Guerrero.....  | 12 |
| Quinta publicación de edicto exp. No. 13/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Panteno Oropeza Cantú), promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en la Montaña..... | 15 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 347/2018-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....    | 16 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 347/2018-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....    | 17 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 404/2019-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....                            | 18 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 76/2022-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....                                     | 18 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 19 |

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....  | 20 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....  | 20 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Iguala de la Independencia Guerrero.....  | 21 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 22 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Poniente de esta Ciudad conocido con el nombre de Tepolcingo en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....   | 22 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al norte del pueblo de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Guerrero.....                                      | 23 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Rey de Plata, ubicado en el mismo lugar del pueblo de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Guerrero..... | 23 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 536-3/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....              | 24 |

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

|   |    |
|---|----|
| Primera publicación de edicto exp. No. 234/2022, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 25 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 121/2015-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 26 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 36/2012-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....  | 29 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 03/2017-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 30 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 09/2016-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 31 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72/2011-III-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....                             | 32 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72/2011-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....                                 | 33 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 86/2008-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....                                 | 34 |

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

|   |    |
|---|----|
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 07/2019-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....    | 36 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 22/2017-II-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 37 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28/2014-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....    | 38 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 94/2016-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....   | 40 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 149/1991-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....  | 41 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 03/2015, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla Guerrero, Guerrero.....                              | 42 |

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 003, PARA LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARÁCTER ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES OBRAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PÚBLICAS Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

Convocatoria Pública Estatal: 003

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero Número 266, convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) siguiente(s) obra(s) de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Estatal

| No. de licitación  | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación y apertura de proposiciones |
|--|--------------------|----------------------------------|---|---------------------------|--|
| LPNO-004-011-2024  | \$ 5,000.00        | 24/05/2024                       | 23/05/2024<br>10:00 horas                 | 24/05/2024<br>11:00 horas | 31/05/2024<br>11:00 horas                |
| Descripción general de la obra   |                    |                                  | Fecha de inicio                           | Plazo de ejecución        | Capital Contable Requerido               |
| CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL EN TLALIXTAQUILLA PRIMERA ETAPA MPIO. DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GRO. |                    |                                  | 12/06/2024                                | 90 DÍAS NATURALES         | \$ 3'000,000.00                          |

#### Licitación Pública Estatal

| No. de licitación  | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación y apertura de proposiciones |
|--|--------------------|----------------------------------|---|---------------------------|--|
| LPNO-004-012-2024  | \$ 5,000.00        | 24/05/2024                       | 23/05/2024<br>10:00 horas                 | 24/05/2024<br>12:00 horas | 31/05/2024<br>12:00 horas                |
| Descripción general de la obra   |                    |                                  | Fecha de inicio                           | Plazo de ejecución        | Capital Contable Requerido               |
| CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE CONETCALLI C.C.T. 12DPB0519U EN CHILPANCINGO, MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. |                    |                                  | 12/06/2024                                | 90 DÍAS NATURALES         | \$ 5'000,000.00                          |

#### Licitación Pública Estatal

| No. de licitación   | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|--------------------|----------------------------------|---|---------------------------|--|
| LPNO-004-013-2024   | \$ 5,000.00        | 24/05/2024                       | 23/05/2024<br>10:00 horas                 | 24/05/2024<br>13:00 horas | 31/05/2024<br>13:00 horas                |
| Descripción general de la obra  |                    |                                  | Fecha de inicio                           | Plazo de ejecución        | Capital Contable Requerido               |
| CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN COPALA, MPIO DE COPALA, GRO. |                    |                                  | 12/06/2024                                | 90 DÍAS NATURALES         | \$ 5'000,000.00                          |

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx>, o bien para venta en: "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075; en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 hrs.

\* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.

\* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

\* La forma de pago es: Mediante ficha de Depósito al Banco SANTANDER (MÉXICO) S.A. con cargo a la cuenta 65510349843 a nombre de INGRESOS POR CONCURSO 2024.

\* La visita al lugar de los trabajos se realizará, en las fechas y horas indicadas., en las bases de licitación.

\* La junta de aclaraciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas., en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de SDUOPOT, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075.

\* El Acto de presentación y aperturas de proposiciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas., en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de SDUOPOT, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* No se podrán subcontratar partes de la obra.

\* Se otorgará un 30% de anticipo.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

\* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos por los interesados para su inscripción, a más tardar a las 14:00 hrs., del día 24 de mayo de 2024, los cuales serán entregados en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la SDUOPOT, si el interesado incumple con algunos de los requisitos se tendrá por no inscrito y no podrá participar:

1.- Solicitud dirigida a la C. Secretaria de la SDUOPOT, indicando el número de la licitación que desee inscribirse.

2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.

3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en las declaraciones fiscales correspondientes a los dos ejercicios anteriores.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.

5.- Original de la ficha de depósito del costo de las bases que expide la institución bancaria, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos, ya que no basta presentar el original del depósito para considerarse inscrito en términos del cumplimiento a las presentes bases. (no se tramitará devolución por este concepto).

6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guerrero (Refrendo 2023-2024), con las (especialidades) 130 Edificación y 310 Instalaciones en edificios.

7.- Copias de las facturas de maquinaria y equipo de construcción.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

\* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 17 de mayo de 2024.

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTEIL  
Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas  
y Ordenamiento Territorial  
Rúbrica

# O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 003, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) BÁSICO 2024, CON NÚMERO DE LICITACIÓN LPNO-014-016-2024, LPNO-014-017-2024 Y LPNO-014-018-2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

## INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

### Convocatoria 003

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO.266, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVOS A LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

| NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES   | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES    | PRESENTACIÓN DE PROPUESTA |                                   |
|-------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| LPNO-014-016-2024 | \$ 4,000.00  | 21/05/2024                           | 22/05/2024<br>11:00 HRS.        | 23/05/2024<br>11:00 HRS. | 29/05/2024<br>11:00 HRS.  |                                   |
|                   | <b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>  |                                      |                                 | <b>FECHA DE INICIO</b>   | <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> | <b>CAPITAL CONTABLE REQUERIDO</b> |
|                   | C.C.T. 12DJN3497D J.N. MOISÉS GUEVARA VILLALBA, UBICADA EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, DE LOS BRAVO GUERRERO; METAS: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "A" EN EST.U-2C 717 T/C, 7 EE P.B.: DIRECCIÓN 2 EE + CUBO PARA ESCALERAS 1 EE + COCINA COMEDOR 2 EE PA: 3 AULAS DIDÁCTICAS 2 EE + CUBO PARA ESCALERAS 1 EE + OBRA EXTERIOR (RED ELÉCTRICA + RED HIDRÁULICA + RED SANITARIA + CISTERNA).            |                                      |                                 | 12/06/2024               | 120<br>DÍAS NATURALES     | \$2,500,000.00                    |
| LPNO-014-017-2024 | \$ 4,000.00  | 21/05/2024                           | 22/05/2024<br>13:00 HRS.        | 23/05/2024<br>12:00 HRS. | 29/05/2024<br>12:00 HRS.  |                                   |
|                   | <b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>  |                                      |                                 | <b>FECHA DE INICIO</b>   | <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> | <b>CAPITAL CONTABLE REQUERIDO</b> |
|                   | C.C.T. 12DIX0003Z INTERNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, UBICADA EN COL. SAN MARCOS, ALPOYECA, MUNICIPIO DE ALPOYECA GUERRERO; METAS: REPARACIONES GENERALES DE EDIFICIO "E" F 1 DORMITORIO (MÚJERES) DE 1 EE + 2 ANEXOS (SERVICIOS SANITARIOS H Y M) + 1 DORMITORIO (HOMBRES) DE 1 EE EN EST. REG. 751 T/C + OBRA EXTERIOR (RED ELÉCTRICA + RED HIDRÁULICA + RED SANITARIA + POZO DE ADSORCIÓN + FOSA SÉPTICA). |                                      |                                 | 12/06/2024               | 120<br>DÍAS NATURALES     | \$2,000,000.00                    |
| LPNO-014-018-2024 | \$ 4,000.00  | 21/05/2024                           | 22/05/2024<br>12:00 HRS.        | 23/05/2024<br>13:00 HRS. | 29/05/2024<br>13:00 HRS.  |                                   |

|  | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA  | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|--|---|-----------------|--------------------|----------------------------|
|  | C.C.T. 12DJN0330C J.N. JULIAN CARRILLO, UBICADO EN PALOS BLANCOS, MUNICIPIO DE PETATLAN GUERRERO; METAS: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "A" DE 2 AULAS DIDÁCTICAS + 2 ANEXOS (SERVICIOS SANITARIOS H Y M) EN EST. 751 T/C + CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO "R" CUBO PARA TINACOS + OBRA EXTERIOR (PLAZA Y/ O ANDADORES + RED ELÉCTRICA + RED HIDRÁULICA + RED SANITARIA + CISTERNA) | 12/06/2024      | 120 DÍAS NATURALES | \$2,000,000.00             |

- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN: [HTTP://COMPRANET.GUERRERO.GOB.MX/EXPEDIENTESPUBLICOS.ASPX](http://COMPRANET.GUERRERO.GOB.MX/EXPEDIENTESPUBLICOS.ASPX) Y EN AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, TELÉFONO: 01 (747) 2-21-84 [EXT. 1042], LOS DÍAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 08:00 A 14:00 HRS, LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE FICHA DE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 65502940777, A NOMBRE DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. O VIA TRANSFERENCIA CLABE: 014260655029407771, BANCO SANTANDER.
- LA VISITA DE OBRA SERÁ EL DÍA 22 DE MAYO A LAS 11:00, 12:00 Y 13:00 EN EL PLANTEL EDUCATIVO, ATENDIDOS POR EL ING. DAGOBERTO MORALES CALVO, ARQ. GABRIEL VILLANUEVA CASARRUBIAS Y ARQ. RAID CARBAJAL GOMEZ.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EL DÍA 23 DE MAYO DEL 2024 A LAS 11:00, 12:00 Y 13 HRS. EN: SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL I.G.I.F.E., UBICADO EN: AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2024 A LAS 11:00, 12:00 Y 13:00 HRS. EN: SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR (SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- NO SE PODRÁN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DEL: 30%.

LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEBERÁ SER DEMOSTRADA MEDIANTE CARÁTULAS DE CONTRATOS Y CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE. 1.- DECLARACIÓN FISCAL Y ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES PARCIALES DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES A LA FECHA DE APERTURA; Y RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERÉS EN LA(S) LICITACIÓN (ES) CORRESPONDIENTE(S), FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL. 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA. 3.- PODER NOTARIAL DEL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR) Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO. EN CASO DE ASOCIACIONES ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EN EL MISMO EL REPRESENTANTE COMÚN Y LA MANERA COMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE EL I.G.I.F.E. 4.- DECLARACIÓN ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO, ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ART. 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266. 5.- DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL MÓDULO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO **COMPRANET-GRO. (RUPC)**. 6.- SE DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS EL COMPROBANTE DE PAGO (FACTURA) Y OFICIO DE INTERÉS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL COMPROBANTE DONDE SE AUTORIZA SU

PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET-GRO. A LA HORA DE MOSTRAR INTERÉS, A MÁS TARDAR EL DÍA Y HORA DE LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES DE NO HACERLO SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA, A LOS TEL-FAX 01 (747) 472-45-14, 472-45-43 Y 472-21-84 DEL I.G.I.F.E. 7.- DEBERÁ PRESENTAR ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CON LA ESPECIALIDAD 130 EDIFICACIÓN Y LA CEDULA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL I.G.I.F.E 2023-2024. 8.- NO PODRÁN PARTICIPAR EMPRESAS O PERSONAS QUE TENGAN RETRASOS DE OBRA CON ESTE ORGANISMO, SANCIONES ECONÓMICAS O ESTÉN BOLETINADAS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL PROPONENTE QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, REQUERIDAS POR EL I.G.I.F.E. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE; CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO. LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERÁN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERÁ DENTRO DE UN TÉRMINO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO. NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS; **NOTA:** LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBERAN ENTREGAR EL CONVENIO DE PARTICIPACION Y OFICIO DE INTERES PARA SU REGISTRO EN DICHA LICITACION.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, 17 DE MAYO DEL 2024.

**ING. BENJAMÍN GUINTO NAVA.**  
DIRECTOR GENERAL.  
Rúbrica.

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

## EDICTO

En el expediente familiar número 277/2023-I, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de la señora MINERVA ROJAS FLORES, para acreditar LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR DANIEL MARTINEZ ROJAS, la C. Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ordenó notificar por medio de edicto el proveído de fecha nueve de febrero y doce de marzo ambos del año dos mil veinticuatro, respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, mismo que dice lo siguiente:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderada legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes Común, atento a su contenido, y con apoyo en la certificación secretarial que antecede, se le tiene desahogando en tiempo la prevención dada por auto de treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, y por ofreciendo la prueba testimonial a cargo de los testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS.

Por presentado el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderada legal de MINERVA ROJAS FLORES, acredita su personalidad en términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Publica Numero 9,952, ante la fe del licenciado Ceferino Cruz Lagunas, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Mina, de la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado en su favor, de ocho de septiembre del dos mil veintidós; con los documentos que adjunta, en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promueve la declaración de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS; ajustada que se encuentra conforme a derecho, con fundamento en los artículos 742, 743, 772, 773 y 774 del Código Procesal Civil del Estado, en relación con los diversos 240, 241, 242, 243 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Guerrero, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 277/2023-I, que le corresponde.

En términos de lo dispuesto por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, personalmente dese la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación convenga.

Por otra parte, se procede a la apertura del procedimiento en la presente jurisdicción, por tanto, al haber sido exhibidas copias certificadas de la carpeta de investigación 12110510300 265 111023, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de

desaparición cometida por particulares (doloso), cometido en agravio de DANIEL MARTINEZ ROJAS; de la cual se advierte que obra la denuncia de hechos por parte del señor SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en la cual hace alusión a la desaparición de su hermano DANIEL MARTINEZ ROJAS, solicitando se investigara el paradero de dicha persona; documental publica con valor probatorio pleno, en términos de los artículos 349 y 350 del Código Procesal Civil del estado, ya que se trata de actuaciones ministerial expedidas por autoridad facultada para ello en ejercicio de sus funciones; asimismo, al tener en cuenta que

En términos de lo ordenado por el artículo 774, del Código Procesal Civil del Estado, con relación al 241 del Código Civil del Estado, de manera provisional se decreta lo siguiente:

- a) Se declara la ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, denunciada por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES.
- b) Se nombra a MINERVA ROJAS FLORES, como administradora de los bienes del presunto ausente DANIEL MARTINEZ ROJAS, tal y como lo ordena el numeral 244 fracción I, del Código Civil del Estado; quien deberá comparecer ante la presencia judicial debidamente identificado a aceptar y protestar el cargo conferido en su favor; en la inteligencia que se señala cualquier día y hora hábil que las labores de este juzgado así lo permitan.
- c) Se ordena el aseguramiento y colocación de sellos y cerrar con llave las puertas de las habitaciones, cuyo acceso no sea indispensable para quienes queden viviendo en la casa, y que se encuentren conectadas a la negociación, con razón social "LA CONCHITA", ubicada en calle H. Colegio Militar número 3, Barrio Centro, de la población de Tlapehuala, Guerrero.
- d) Se ordena el aseguramiento y no se efectuó ningún traspaso legal respecto de la fracción de una parcela ejidal ubicada en el Ejido de Tlapehuala, Guerrero, en términos de la documental expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de Tlapehuala, Guerrero.

Por otra parte, se ordena la publicación de edictos por tres veces por intervalo de siete días, en el periódico El Sur, medio informativo de mayor circulación en esta entidad Federativa; así como, en el periódico La Jornada, considerado como uno de mayor circulación nacional; debiéndose publicar el presente proveído respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 746, de la ley adjetiva de la materia se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la información testimonial a cargo de los testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS, personas a las que el promovente es compromete a presentar el día y hora que se señale para el

desahogo de la prueba testimonial a su cargo, a quienes hará saber que traigan consigo una credencial de identificación reciente y dos copias de la misma.

Por otra parte, se admiten las documentales que se adjuntan a su escrito de cuenta: mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

En otro contexto, se tiene al promovente por señalando el domicilio que indica en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, asimismo no designa abogado patrono, únicamente autoriza para oír y recibir notificaciones al abogado que indica en el de cuenta.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 032/2024, signado por el licenciado ALFONSO PERALTA GARCIA, Delegado Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, atento a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones, en relación a la solicitud de practicar inspección ocular en el expediente en que se actúa, otórguesele las facilidades al personal de dicha dependencia, a efecto de que lleven a cabo la diligencia solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

Visto el primer escrito signado por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes, atento a su contenido, como lo solicita, se ordena la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días; de la misma manera, dicha publicación se realizará de manera digital, en formato PDF en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página Web del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones, lo anterior, con fundamento en el artículo 241 del Código Civil del Estado de Guerrero.

...” ...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA, Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Arcelia, Gro., a 21 de Marzo del 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.  
LIC. HOMERO HERNANDEZ BASA.  
Rúbrica.

10-5

---

## EDICTO

En los autos del expediente familiar 13/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria (declaración de ausencia de Panteno Oropeza Cantú), promovida por Silvestre Oropeza Cantú, la ciudadana maestra en derecho Teresa Camacho Villalobos, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, dictó resolución Interlocutoria de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, cuyos puntos resolutivos literalmente dicen:

“PRIMERO. Han procedido las diligencias de jurisdicción voluntaria, de declaración de ausencia y designación de administrador de los bienes del desaparecido PANTENO OROPEZA CANTU, promovidas por SILVESTRE OROPEZA CANTU.

SEGUNDO. Se declara judicialmente la ausencia de PANTENO OROPEZA CANTU.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 241 del Código Civil en vigor y 774 de la ley procesal de la materia, se ordena la publicación de edictos por tres veces con intervalo de siete días, de la presente resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Capital del Estado y de la Capital de la República, de manera gratuita, por pertenecer al grupo de personas indígenas, con mayor situación de vulnerabilidad.

A su vez se publicará de manera gratuita en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días; de la misma forma dicha publicación se realizará de manera digital, en el formato PDF., en forma gratuita, por diez veces con intervalo de diez días en la página WEB, del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Maestra TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, por ante el Licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ REZA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.”

A T E N T E M E N T E.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.  
LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ REZA.  
Rúbrica.

10-5

## EDICTO.

### C. MÓNICA ROJAS DE JESÚS

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y de Oralidad en Materia Mercantil del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente civil 347/2018-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Lucio Bernal Villal, en contra de Agripino Bernal Villal y otros, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar legalmente a juicio a las demandadas, en los términos ordenados mediante auto de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, [...]En consecuencia, téngase por presentado a LUCIO BERNAL VILLAL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción de NULIDAD DE ESCRITURA Y OTORGAMIENTO DE FIRMA, demandando de AGRIPINO BERNAL VILLAL, MÓNICA ROJAS DE JESUS, MARTHA PATRICIA ROJAS DE JESUS, NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, en su calidad de JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO Y NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY Y DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, a quienes reclama las prestaciones que indica en su ocursión de cuenta. Por lo que regístrese en el libro de gobierno bajo el número 347/2018-I, que es el que legalmente le corresponde..., toda vez que se ignora el domicilio de las citadas demandadas, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial que edita el gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación Diario de Guerrero, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de quince días, a partir de la última publicación del último edicto, a recibir la presente demanda y documentos anexos, los cuales están a su disposición ante la Actuaría de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles posteriores a los quince días, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignoren por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; esto es, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado, así mismo, deberán señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal les surtirán efecto por medio de cédulas que se fijan en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva la cual se les notificara en forma personal, en términos del artículo 151 fracción V, del Código invocado.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL.**

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

### C. MARTHA PATRICIA ROJAS DE JESÚS

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y de Oralidad en Materia Mercantil del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente civil 347/2018-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Lucio Bernal Villal, en contra de Agripino Bernal Villal y otros, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar legalmente a juicio a las demandadas, en los términos ordenados mediante auto de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, [...]En consecuencia, téngase por presentado a LUCIO BERNAL VILLAL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción de NULIDAD DE ESCRITURA Y OTORGAMIENTO DE FIRMA, demandando de AGRIPINO BERNAL VILLAL, MÓNICA ROJAS DE JESUS, MARTHA PATRICIA ROJAS DE JESUS, NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, en su calidad de JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO Y NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY Y DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, a quienes reclama las prestaciones que indica en su ocurso de cuenta. Por lo que regístrese en el libro de gobierno bajo el número 347/2018-I, que es el que legalmente le corresponde..., toda vez que se ignora el domicilio de las citadas demandadas, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial que edita el gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación Diario de Guerrero, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de quince días, a partir de la última publicación del último edicto, a recibir la presente demanda y documentos anexos, los cuales están a su disposición ante la Actuaría de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles posteriores a los quince días, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignoren por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; esto es, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado, así mismo, deberán señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal les surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva la cual se les notificara en forma personal, en términos del artículo 151 fracción V, del Código invocado.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL.**

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO FIDEL ALFARO ALONZO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE TRECE DE NOVIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRONUNCIADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 404/2019-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR HUMBERTO DIAZ SALGADO Y OTROS, EN CONTRA DE EMPRESA CONSTRUCTORA G-C S.A DE C.V. Y OTROS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 160, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS CONSTRUCTORA C-G S.A DE C.V., CARLOS DIONICIO SOTO, CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA JOMAR S.A DE C.V., JOSÉ JUAN VARGAS BALTAZAR Y CARLOS DIONICIO GONZÁLEZ SOTO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN "EL SUR" PERIÓDICO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, HACIÉNDOSELES SABER A LOS REOS CIVILES QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCAN A JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS, TERMINO QUE COMENZARA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO DAR CONTESTACION A LA DEMANDA, SE PRESUMIRAN COMO CIERTOS LOS HECHOS ADUCIDOS SE LES PREVIENE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EFECTO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA. ELLO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 257, FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SIGUIÉNDOSE EL JUICIO EN SU REBELDÍA. EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARIA ACTURIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO Y ANEXO RESPECTIVO, SITO EN LA CIUDAD JUDICIAL, BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE KENA MORENO, COLONIA TEPANGO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DOY FE.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. FLORENTINA CAMPOS CHAMÚ.

Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. LUIS ENRIQUE VILLAGOMEZ GALLARDO.

PRESENTE.

En el expediente número 76/2022-1, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Sucesión Intestamentaria a bienes de Victor Antonio Hurtado Ramos, en contra de Luis Enrique

Villagómez Gallardo y otro, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado Luis Enrique Villagómez Gallardo, por auto de fecha quince de abril del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, mediando dos días hábiles entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico el Sur de ésta ciudad, concediéndole un término de sesenta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento La Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Abril de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 19 de Abril del 2024.

Mediante escritura pública número 47,923, de fecha 19 de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora OFELIA NAVARRETE JUAREZ, quien también utiliza el nombre de OFELIA NAVARRETE DE SOTO y OFELIA NAVARRETE JUAREZ DE SOTO, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, quien reconoció sus derechos hereditarios y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la de cujus JORGE SOTO LEDEZMA, quien también se hacía llamar JORGE SOTO LEDESMA, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora OFELIA NAVARRETE JUAREZ, quien también utiliza el nombre de OFELIA NAVARRETE DE SOTO y OFELIA NAVARRETE JUAREZ DE SOTO, acepta la herencia instituida a su favor y se reconoce sus derechos hereditarios; y asimismo la señora OFELIA NAVARRETE JUAREZ, quien también utiliza el nombre de OFELIA NAVARRETE DE SOTO y OFELIA NAVARRETE JUAREZ DE SOTO, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en el Testamento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá de inmediato a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC.MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PUBLICO N°16.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos de los Artículos 662, Fracción I, 712 del Código de Procedimientos Civiles, y en apego al Artículo 115 de la Ley del Notariado 971, ambos vigentes para el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 16,140 (Dieciséis Mil Ciento Cuarenta), pasada el día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, torgada ante la fe del Notario que suscribe, las señoritas EVELAYNE LEYVA HERNANDEZ Y ROSY ELENA ADAN HERNANDEZ, ambas en su carácter de únicas universales herederas de la Sucesión Testamentaria a bienes de ROSA ELENA HERNANDEZ ROMERO, aceptaron la herencia que les dejó la señora ROSA ELENA HERNANDEZ ROMERO. Asimismo, la propia señorita ROSY ELENA ADAN HERNANDEZ, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de Mayo de 2024

ATENTAMENTE.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.  
NOTARIO PÚBLICO No. 18 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos de los Artículos 662, Fracción I, 712 del Código de Procedimientos Civiles, y en apego al Artículo 115 de la Ley del Notariado 971, ambos vigentes para el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 16,121 (Dieciséis Mil Ciento Veintiuno), pasada el día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, las señoras ESTELA ONOFRE URIOSTEGUI, MATILDE ONOFRE URIOSTEGUI, y MA. DE JESUS ONOFRE URIOSTEGUI, en su carácter de únicas universales herederas de la Sucesión Testamentaria

a bienes de MARIA DE JESUS URIOSTEGUI ALMAZAN, aceptaron la herencia que les dejó la señora MARIA DE JESUS URIOSTEGUI ALMAZAN. Asimismo, la propia señora MA. DE JESUS ONOFRE URIOSTEGUI, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de Mayo de 2024

TENTAMENTE

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR  
NOTARIO PÚBLICO No. 18 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES  
Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

AL ALCANCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DR. AURELIO ORTIZ GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO Y DEL PATRIMONIO INOBILIARIO FEDERAL.

EL DR. AURELIO ORTIZ GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO Y DEL PATRIMONIO INOBILIARIO FEDERAL, HACE CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,7561 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 351, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2024, SE DIO FE DE: LA REVOCACIÓN Y NOMBREMIENTO DE UNA NUEVA ALBACEA, RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ESTRADA ALEMÁN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA MARITZA INES ORTEGA ESTRADA EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, EN DICHA ESCRITURA FUERON EXHIBIDAS LAS CORRESPONDIENTES PARTIDAS DE DIFUNCIÓN Y NACIMIENTO, DOCUMENTOS CON LOS QUE LOS COMPARECIENTES ACREDITARON EL ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN OBLIGANDOSE AL ALBACEA A DAR A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE LAS PUBLICACIONES QUE LA LEY ESTABLECE, POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.

Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 26 días del mes de Abril del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DR. AURELIO ORTIZ GUTIÉRREZ.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

DOCTOR MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 53,593, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2024, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, LA SENORITA MARTHA MORALES SUASTEGUI, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA SUSTITUTA Y LA SENORITA LUZ MARINA MORALES SUASTEGUI, EN SU CARACTER DE HEREDERA SUSTITUTA, ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SENOR HONORIO DAVID MORALES SANDOVAL, CUYA SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, EL ALBACEA MANIFIESTA HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO A LOS 25 DIAS DE ABRIL DEL 2024.

ATENTAMENTE  
DR. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE,  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES,  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES

La C. María Luisa Estrada Saldaña, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado al Poniente de esta Ciudad conocido con el nombre de Tepolcingo, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 172.00 mts., y colinda con terreno de obra.  
Al Sur: Mide en 187.00 mts., y colinda con Demetrio Ramírez.  
Al Oriente: Mide 185.00 mts., y colinda con Saturno Hipólito.  
Al Poniente: Mide 194.50 mts., y colinda con Bernardino Rodríguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 01 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"

LIC. ALFONSO CADENA REZA.  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Juan Armenta Flores, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado al norte del pueblo de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 175.00 mts., y colinda con La Mina.  
Al Sur: Mide en 220.00 mts., y colinda con Victoriano Armenta Flores.  
Al Oriente: Mide en 213.00 mts., y colinda con la Barranca.  
Al Poniente: Mide en 103.00 mts., y colinda con Carretera.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 08 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"

LIC. ALFONSO CADENA REZA.  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Pedro Romero Lagunas, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, denominado El Rey de Plata, ubicado en el mismo lugar del pueblo de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias-

Al Norte: Mide en 264.00 mts., y colinda con Ygnacio Gómez.  
Al Sur: Mide en 390.00 mts., y colinda con Quintil Lagunas.  
Al Oriente: Mide en 165.00 mts., y colinda con Daniel Flores.  
Al Poniente: Mide en 163.00 mts., y colinda con Quintil Lagunas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 08 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"

LIC. ALFONSO CADENA REZA.  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 536-3/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Isabel Eugenia Hernández Mont, en contra de Pedro Pena Soberanis, el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por autos de fechas nueve de junio del año dos mil veintitrés, y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de junio del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en Local Lote Dos-B, Manzana 1, Sector II, Colonia Renacimiento, en esta Ciudad, inscrito en el número 49998 del Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Mide 50.35 metros colinda con lote 2-A; AL SURESTE: Mide 29.41 metros colinda con Calle Ejido Las Pozas; AL SUROESTE: 50.27 metros colinda con lote 3; AL NOROESTE: mide 29.37 metros colinda con Boulevard de acceso México-Acapulco, Con una superficie total construida de 1479.00 metros M2. Sirviendo de base el remate, la cantidad de \$9,103,582.83 (Nueve millones ciento tres mil quinientos ochenta y dos pesos 83/100 M.N.) valor pericial del inmueble fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, es decir la cantidad de \$6'069,055.22 (seis millones sesenta y nueve mil cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días. Se convocan postores. Se pone manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postura

legal el que cubra dos tercera partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a doce de Abril de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MÉNDEZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

A LA C. ALICIA APARICIO DOMÍNGUEZ Y/O ALICIA APARICIO GENCHI.

EN EL JUICIO AGRARIO 234/2022, PROMOVIDO POR JOSE GUZMAN OLMEDO, MEDIANTE EL CUAL DEMANDA A RAFAEL MORALES GENCHI Y A ALICIA APARICIO DOMÍNGUEZ Y/O ALICIA APARICIO GENCHI, ESTE TRIBUNAL EN AUDIENCIA DE QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DICTÓ UN ACUERDO, MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“...SEXTO. Toda vez que se agotaron los esfuerzos de búsqueda, que la demandada no tiene domicilio fijo dentro de la jurisdicción territorial de este Tribunal, por lo que se ignora donde se encuentra, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento a juicio de ALICIA APARICIO DOMINGUEZ y/o ALICIA APARICIO GENCHI, por medio de EDICTOS que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en un Diario de mayor circulación en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a cargo y costo del actor; así como en los estrados de este Tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, por conducto de la Actuaría de la adscripción; a fin de que en la audiencia prevista en el artículo 185 de la ley citada, a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la cual deberá dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones o defensas, con el APERCIBIMIENTO que de no comparecer sin causa justificada se le tendrá perdido su derecho para realizar esos actos procesales y se consideraran presuntivamente ciertas las afirmaciones vertidas en su contra, conforme lo previsto en la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria. Por ello, se hace saber a ALICIA APARICIO DOMINGUEZ y/o ALICIA APARICIO GENCHI, que las copias

de la demanda y sus anexos, así como del auto de admisión y del presente proveído, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal...”.

ACAPULCO, GUERRERO, A 22 de ABRIL de 2024.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”  
LICENCIADO YAHAN VALDEZ DORANTES  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

causa penal 121/2015-I

ARTURO PÉREZ AGUILAR.

En cumplimiento al auto de fecha (02) dos de mayo actual, dictado en la causa penal citada al rubro; instruida a Evaristo García Cabrera, por el delito de robo agravado, en su perjuicio; le hago saber que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó una resolución de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos:

### SENTENCIA

“Chilpancingo, Guerreo, a seis de febrero de dos mil veinticuatro.

[...]

### Resuelve

Primero. Se modifica la sentencia definitiva condenatoria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la, causa penal número 121/2015-I instruida en contra de Evaristo García Cabrera, por el delito de robo agravado, en agravio de Arturo Pérez Aguilar, para quedar como sigue:

Segundo. Se modifica el tercer punto resolutivo de la sentencia apelada, y se impone a Evaristo García Cabrera, por la comisión del delito de robo agravado, en agravio de Arturo Pérez Aguilar, una pena privativa de su libertad de ocho años de prisión y doscientos días multa, que multiplicados por \$68.28, salario mínimo vigente en la época de los hechos, asciende a la cantidad de \$13,656.00 (trece mil seiscientos cincuenta y seis pesos, 00/100 M. N.); misma que deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; en tanto que la pena corporal, deberá compurgarla en el sitio que para ello designe el Juez de Ejecución.

Tercero. Se confirman en sus términos los resolutivos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, de la sentencia apelada.

Cuarto. En cumplimiento al artículo 102 de la Ley Nacional de ejecución, remítase copia de la presente resolución al Juez de Ejecución y a la autoridad penitenciaria, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Los Bravo, Álvarez y Guerrero; para que una vez recibida la presente ejecutoria, notifique de manera personal al sentenciado Evaristo García Cabrera, el contenido de la presente resolución y le informe que la siguiente etapa es la de ejecución de sentencia.

Quinto. Con fundamento en el artículo 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero; se ordena al juzgador gire las instrucciones a quien corresponda para el efecto de que se notifique personalmente esta ejecutoria al agraviado Arturo Pérez Aguilar.

Sexto. Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.

Séptimo. Notifíquese y cúmplase.”

Así mismo este Juzgado dictó un auto que literalmente dice:

#### AUTO

“Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, México, a (23) veintitrés de febrero de (2024) dos mil veinticuatro.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio de cuenta, a las once horas diecinueve minutos de la fecha indicada, firmado por Licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; atento a su contenido, le tengo por remitido en dos tomos, el original del expediente 121/2015-I; así también, en dos tantos copias certificadas de la resolución del seis de febrero de dos mil veinticuatro; dictada en el toca penal número VIII-80/2023, por los magistrados de ese cuerpo colegiado; mediante la cual modifican la sentencia definitiva condenatoria del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, dictada en la causa penal citada al rubro, instruida a Evaristo García Cabrera, por el delito de robo agravado, en agravio de Arturo Pérez Aguilar; en donde resolvieron en estos términos:

“Primero. Se modifica la sentencia definitiva condenatoria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal número 121/2015-I, instruida en contra de Evaristo García Cabrera, por el delito de robo agravado, en agravio de Arturo Pérez Aguilar, para quedar como sigue:

Segundo. Se modifica el tercer punto resolutivo de la sentencia apelada, y se impone a Evaristo García Cabrera, por la comisión del delito de robo agravado, en agravio de Arturo Pérez Aguilar, una pena privativa de su libertad de ocho años de prisión y doscientos días multa, que multiplicados por \$68.28, salario mínimo vigente en la época de los hechos, asciende a la cantidad de \$13,656.00 (trece mil seiscientos cincuenta y seis pesos, 00/100 M. N.); misma que deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; en tanto que la pena corporal, deberá compurgarla en el sitio que para ello designe el Juez de Ejecución.

Tercero. Se confirman en sus términos los resolutiveos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, de la sentencia apelada.

Cuarto. En cumplimiento al artículo 102 de la Ley Nacional de ejecución, remítase copia de la presente resolución al Juez de Ejecución y a la autoridad penitenciaria, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Los Bravo, Álvarez y Guerrero; para que una vez recibida la presente ejecutoria, notifique de manera personal al sentenciado Evaristo García Cabrera, el contenido de la presente resolución y le informe que la siguiente etapa es la de ejecución de sentencia.

Quinto. Con fundamento en el artículo 10 fracción >V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero; se ordena al juzgador gire las instrucciones a quien corresponda para el efecto de que se notifique personalmente esta ejecutoria al agraviado Arturo Pérez Aguilar.

Sexto. Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.” Oficio y anexo que se mandan a glosar a sus autos, para los fines relativos.

Consecuentemente, gírese oficio al Director del Centro de Reinserción Social, Chilpancingo, Guerrero; comunicándole lo expuesto.

Por otra parte, fundado en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del código procesal penal y 59 fracción X, interpretado a contrario sensu, en relación con la fracción VI del mismo artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a través del secretario actuario de este juzgado, se ordena notificar esa ejecutoria al agraviado Arturo Pérez Aguilar; en su domicilio ubicado en calle Vicente Calero, número 1177, colonia lomas del gallo, Guadalajara, Jalisco.

Así pues, en cumplimiento al quinto punto resolutiveo de dicho fallo, fundado en los artículos 28 y 29 del código procesal penal, gírese exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Estado de Jalisco, que tenga bajo su jurisdicción el domicilio del agraviado antes indicado; mismo que deberá remitirse vía oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para que tenga a bien remitirlo a su homólogo del Estado de Jalisco; y éste lo turne a aquél juzgador, a efecto de que en mi auxilio haga esto:

I. Instruya al actuario o notificador de su adscripción, notifique a Arturo Pérez Aguilar, los puntos resolutiveos de la resolución del seis de febrero actual; así como este auto, con los requerimientos y especificaciones ahí contenidas.

Tal funcionario, al realizar la notificación correspondiente, deberá utilizar un lenguaje comprensible para el agraviado de referencia, de acuerdo a las circunstancias del mismo (instrucción); de tal forma que le permita cerciorarse que dicha persona ha comprendido lo notificado y sus derechos.

Hecho que sea, devuelva el exhorto a su lugar de origen, con las constancias practicadas al efecto.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Resuelve y firma el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúa ante el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, con quien autoriza y da fe. Doy fe...”

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Mayo 03, de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MA. GUADALUPE REFUGIO CHAMÚ.

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

**GEOVANNY LORENZO SÁNCHEZ.**

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 36/2012-I, que se instruye al procesado N. R. M., por el delito de secuestro agravado, en agravio de E. B. S.; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento que deberá comparecer debidamente identificado ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las doce horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para el desahogo de careo procesal que le resulta con el procesado N. M. R. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Abril del 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

PATRICIA ALCARAZ ABARCA.  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 03/2017-II, que se instruye a José Luis Gómez Román, por el delito de secuestro, en agravio de José Rodríguez Román, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, le hago de su conocimiento, del auto de fecha treinta de abril del presente año, en el que consta se me ordenó constituirme a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para corroborar el acta de defunción a nombre del inculpado antes mencionado, una vez estando a dicha coordinación, me fue puesto a la vista el libro cuatro, de la oficialía del registro civil número uno, bajo el acta de 00683, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, obra original el acta de defunción número 267131, con fecha de registro uno de julio de dos mil once, a nombre del inculpado José Luis Gómez Román. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 103, 120, y 124, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, se otorgó valor probatorio pleno a dicho documento, por haber sido expedido por autoridad administrativa en pleno ejercicio de sus funciones y que es apto para acreditar el deceso del inculpado José Luis Gómez Román. Por ello, con fundamento en los artículos 78 y 82, del Código Procesal vigente, en relación con el numeral 102, fracción IV, se determinó declarar la extinción de la acción penal ejercida en contra de José Luis Gómez Román, por el delito y agravado antes mencionado, lo anterior trae como consecuencia el sobreseimiento de la causa penal, teniendo efectos de sentencia absolutoria, y se declaró el sobreseimiento del presente asunto. Se giró oficio a la Representante Social adscrita, para que ordene a quien corresponda efectúe la cancelación de la orden de aprehensión de veintinueve de octubre de dos mil dos, girada en contra de José Luis Gómez Román. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actuó, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 30 de Abril del 2024.

A T E N T A M E N T E.  
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

## EDICTO

Causa penal 09/2016-II.

AQUILES ROMERO DUARTE,  
EFRAÍN ROMERO DÍAZ Y,  
EVER DUARTE DUARTE.  
(TESTIGOS DE CARGO).

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, dictado en el cuaderno de exhorto 11/2019, deducido de la causa penal citada al rubro, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, instruida a Rafael Pineda Chávez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Raúl Romero Díaz; le hago saber que en la causa penal mencionada se dictó un auto que en esencia dice:

“Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, México; a (26) veintiséis de abril de (2024) dos mil veinticuatro.

Visto el estado jurídico que guarda el proceso seguido a Rafael Pineda Chávez, donde observo que están pendientes de desahogar los careos procesales a celebrarse entre el procesado Rafael Pineda Chávez con Imelda Romero Díaz, Aquiles Romero Duarte, Efraín Romero Díaz y Elver Duarte Duarte.

Por ende, para su desahogo se programan las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

Por lo que deberán acudir de manera puntual, ante este juzgado, ubicado en carretera nacional México Acapulco, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, en la fecha y hora antes citada, con identificación oficial con fotografía.

**A T E N T A M E N T E:**  
EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO  
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.  
Chilpancingo, Guerrero; Abril 30 de 2024.  
Rúbrica.

## EDICTO

CELIA ONOFRE DE LA CRUZ  
CALLE DEL PANTEÓN S/N, BARRIO DEL  
PANTEÓN DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 72/2011-III-I, instruida a Juan de la Luz de Jesús, por el delito de tentativa de violación en agravio Celia Onofre de la Cruz, la Juez con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro dicto una sentencia definitiva condenatoria cuyos puntos resolutive a la letra dice:

“... “...R E S U E L V E: PRIMERO. JUAN DE LA LUZ DE JESUS, de generales ampliamente conocidas en autos, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE, de la comisión del delito de TENTATIVA DE VIOLACIÓN, cometido en agravio de CELIA ONOFRE DE LA CRUZ, de que lo acusó en definitiva, el representante social adscrito. SEGUNDO. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito, se impone a dicho sentenciado una pena de OCHO AÑOS OCHO MESES DE PRISION Y DOSCIENTOS CINCUENTA DIAS MULTA, que multiplicados por \$38.30 (treinta y ocho pesos 30/100 m. n.), da un total de \$9,575.00 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 m. n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. TERCERO. La pena de prisión se entiende impuesta en términos de lo previsto por los artículos 100, 101 y 102, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y que compurgará en el lugar que para tal efecto le designe el Juez de Ejecución Penal del Juzgado de Control y Enjuiciamiento, con jurisdicción en los Distritos de Allende, Altamirano y Abasolo, con sede en esta Ciudad de Ometepec, Guerrero, contada a partir de la fecha en que se le decretó la detención legal (29 de febrero de 1016), con reducción del tiempo en que ha permanecido privado de su libertad. CUARTO. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño material y moral a favor de la agraviada CELIA ONOFRE DE LA CRUZ; pero, al no existir en autos pruebas que demuestren algún gasto erogado por la comisión de dicho delito, se dejan a salvo los derechos de dicha pasivo para que los haga valer en la vía y forma correspondiente. QUINTO. Amonéstese al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro delito, pues de volver a cometer alguna otra conducta antisocial, se le aplicarán la regla de la reincidencia, en caso de acreditarse la misma; lo anterior es con fundamento en el artículo 52 del Código Penal vigente; hágasele saber que la conducta que desplegó es por demás dolosa, lo que deberá hacerse a través del Juez de Ejecución Penal del Juzgado de Control y Enjuiciamiento, con jurisdicción en los Distritos de Allende, Altamirano y Abasolo, con sede en esta Ciudad de Ometepec, Guerrero. SEXTO. Dígasele a las partes que la presente resolución es apelable y que cuentan con un término de cinco días hábiles a partir de su notificación para impugnarla en caso de inconformidad; lo anterior, tiene su fundamento legal en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero; asimismo prevéngase al sentenciado para que al momento de su notificación designe defensor que lo asista en segunda instancia en caso que el Ministerio Público Adscrito impugne la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de ser omiso, este Juzgado le designará al defensor de oficio adscrito a la Segunda Sala Penal; de igual manera dígasele que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, caso contrario le serán señalados para esos efectos, los Estrados del Tribunal de Alzada. SEPTIMO. Gírese la boleta de ley

correspondiente al Director del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada del presente fallo. OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, póngase al sentenciado a disposición del Juez de Ejecución Penal del Juzgado de Control y Enjuiciamiento con jurisdicción en los Distritos de Allende, Altamirano y Abasolo, con sede en esta Ciudad de Ometepec, Guerrero, a fin de dar seguimiento a la ejecución del presente fallo, en términos de los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción V de la ley 368 de Atención a la Víctima del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena notifique personalmente el contenido de la presente resolución, a la agraviada CELIA ONOFRE DE LA CRUZ, en su domicilio ubicado en Calle del panteón sin número, Barrio del Panteón, de la población de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a través del Juzgado Mixto de Paz Municipal de la mencionada población, Guerrero, por lo que, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, gírese atenta requisitoria a dicha autoridad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la notificación aludida, a la agraviada de referencia, haciéndole saber que cuenta con cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad. DÉCIMO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así definitivamente Juzgando, lo sentenció y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA LOYO SIMON, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, por ante la Licenciada ERNESTINA POLANCO HILARIO, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...".

....".

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.  
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CELIA ONOFRE DE LA CRUZ  
CALLE DEL PANTEÓN S/N, BARRIO DEL  
PANTEÓN DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 72/2011-I, instruida a Juan de la Luz de Jesús, por el delito de tentativa de violación en agravio Celia Onofre de la Cruz, el Juez dicto un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero a veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro. (2024).

Por recibido el escrito de cuenta, suscrita por la licenciada Osiris Marlene Avila Arellanes, mediante el cual interpone recurso de apelación en contra del segundo y cuarto punto de la

sentencia definitiva condenatoria, de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro; por lo que con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal, se le tiene a la Agente del Ministerio público Adscrita, por admitido el recurso de apelación hecho valer; mismo que se admite en ambos efectos.

Por cuanto hace al procesado y defensa les está corriendo el término para interponer el recurso de apelación, una vez que les fenezca se provera lo conducente.

Por otra parte, notifíquese el presente auto a la agraviada Celia Onofre de la Cruz, quien tenía su domicilio en calle del Panteón s/n, barrio del Panteón de Tlacoachistlahuaca Guerrero; y toda vez que no pudo ser localizada, notifíquese por medio de edictos, por lo que con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por una sola vez en el Diario Oficial del Estado y en la página WEB tsj-guerrero.gob.mx, del poder judicial del Estado, adjuntando la síntesis del edicto a notificar; asimismo gírese oficio al Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado y al Ingeniero Salomón Sotelo Suastegui, Titular de Informática del Tribunal Superior de Justicia Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presente auto, hecho que sea devuelva el periódico a este juzgado.

Notifíquese al procesado en cita, asistido de la perito interprete de la lengua amuzga la C. Elida Mónico Francisco.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.  
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MIGUEL ÁNGEL SANTOS LÓPEZ, Y ARMANDO HERNÁNDEZ GARCÍA.  
EL PRIMERO EN CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 20 BARRIO DE SAN JOSÉ DE OMETEPEC,  
GUERRERO.  
Y EL SEGUNDO EN AV. BAJA CALIFORNIA EXT. 3, INT. 0,  
COL. PROGRESO, CHILPANCINGO, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal número 86/2008-I, instruida en contra de Arturo Hernández Javier, por los delitos de tentativa de robo, tentativa de homicidio, daños y robo de vehículos en su modalidad de posesión, los tres primeros en

agravio de Miguel Ángel Santos López y el ultimo, en agravio de Miguel Ángel Santos López y el ultimo, en agravio de Armando Hernández García; la Juez con fecha veintidos de abril de dos mil veinticuatro, dictó un auto que a la letra dice:

“...Auto.- Ometepec, Guerrero, a veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro.- (2024).

Téngase por recibido el oficio número 37 de quince de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por la Licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ingresado el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, deducido del toca penal número VI-57/2023, y deducido de la causa penal número 86/2008-I, instruida en contra del sentenciado Arturo Hernández Javier, por los delitos de tentativa de robo, tentativa de homicidio, daños y robo de vehículos en su modalidad de posesión, los tres primeros en agravio de Miguel Ángel Santos López y el ultimo, en agravio de Miguel Ángel Santos López y el ultimo, en agravio de Armando Hernández García; en cuyos puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución, se confirma la sentencia definitiva condenatoria y absolutoria de seis de abril del dos mil veintidós, dictada por el entonces Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, en la causa penal 86/2008-I, instruida en contra de Arturo Hernández Javier, por los delitos de Tentativa de robo, tentativa de homicidio, daños y robo de vehículo en su modalidad de posesión, los tres primero en agravio de Miguel Ángel Santos López y el último en agravio de Armando Hernández García.

SEGUNDO: Por las razones expuestas en el penúltimo punto considerativo de esta resolución, con esta fecha se decreta la absoluta libertad del sentenciado, solo por lo que a esta causa se refiere.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente fallo por los medios legales conducentes a los agraviados, para que estén informados del sentido de la resolución dictada por este tribunal de segunda instancia; haciéndoles saber asimismo que, en caso de inconformidad, tienen el derecho de recurrir al juicio de amparo.

CUARTO: notifíquese y cúmplase. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido.

En cumplimiento a la ejecutoria antes citada, se confirma la sentencia definitiva condenatoria y absolutoria de seis de abril de dos mil veintidós, en contra de Arturo Hernández Javier, por los delitos de tentativa de robo, tentativa de homicidio, daños y robo de vehículo en su modalidad de posesión, los tres primeros en agravio de Miguel Ángel Santos López y el ultimo en agravio de Armando Hernández García, por lo que se decreta su absoluta libertad del sentenciado antes mencionado.

Por lo tanto notifíquese a los agraviados Miguel Ángel Santos López, y Armando Hernández García, siendo que tenía sus domicilios el primero de los nombrados en Calle Niños Héroes número 20 barrio de San José de Ometepec, Guerrero, y el segundo en av. Baja California Ext. 3, int. 0, col. Progreso, Chilpancingo, Guerrero, los puntos resolutive de la ejecutoria de fecha nueve de abril del presente año, a quienes se les hará saber que en caso de sentirse afectado con la presente resolución, tienen el derecho de recurrir al juicio de amparo; sin embargo, se advierte de autos que los agraviados en mención no han podido ser localizados, por lo que con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal se ordena la publicación por edictos por una sola vez en el diario oficial del Estado y en la pagina webtsj-guerrero.got.mx. del poder judicial del Estado, por lo tanto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al titular de Informática del mismo Tribunal, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes, hecho que sea devuelva los periódicos a este Juzgado.

Por otro lado, comuníquese el presente auto al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, para los efectos de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe...”.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.  
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

IGNACIO GARCÍA SUSTAYTA.  
FRANCISCO JAVIER AYALA CARLOS.  
LUIS ROMUALDO ROSALES.  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 7/2019-I, que se instruye a Heriberto Tejada Herrera y Carlos Flores Navarrete, por el delito de despojo, en agravio de Ignacio García Sustayta; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través del presente edicto les hago de su conocimiento que deberán comparecer debidamente identificados ante éste Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las once horas del día cinco de junio de dos mil veinticuatro, para el desahogo de los careos procesales que le resultan entre los encausados Heriberto Tejeda Herrera y Carlos Flores Navarrete, con el agraviado Ignacio García Sustayta, y los testigos de cargo Francisco Javier Ayala Carlos y Luis Romualdo Rosales. Asimismo, respecto a los careos procesales entre Edgardo Astudillo Campos y el testigo de descargo Rutilio Lobato Vélez con el agraviado Ignacio García Sustayta y los testigos de cargo Francisco Javier Ayala Carlos y Luis Romualdo Rosales, de fijan las trece horas de la fecha antes mencionada. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 26 de Abril de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

**SANDRA PONCE MORENO.**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 22/2017-II-3, que se instruye al procesado Marcos Calderón Santiago, por los delitos de homicidio y lesiones, en agravio de Genaro Ponce Román y otra; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias públicas y privadas, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de procedimientos Penales, a través del presente edicto le hago de su conocimiento que por acuerdo de fecha veintitrés de abril del presente año, en el que se desprende que se han señalado las trece horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, para el desahogo del interrogatorio que la defensa del procesado Marcos Calderón Santiago, pretende formular a Usted. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 23 de Abril de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

L. I. C. A.

J. A. C. M.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 28/2014-I, que se instruye al procesado Julio César Guzmán Camacho, por el delito de homicidio calificado, en agravio de ustedes; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, les hago de su conocimiento, que por acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se desprende que en cumplimiento al primer considerando de la sentencia de 7 de septiembre de 2023, pronunciada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el amparo indirecto 1112/2022-I-N, se procede a cumplimentar la misma, bajo los lineamientos de la referida sentencia. Primeramente, debe decirse que este órgano jurisdiccional a efecto de evitar dilación procesal y con la finalidad de proteger las garantías de adecuada defensa, legalidad y debido proceso, establecidas en el artículo 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha impulsado el presente ordinario, atendiendo a las peticiones del impetrante de garantías, en el sentido de que este juzgado ha hecho caso omiso en agilizar el proceso para el desahogo de los Interrogatorios con cargo a a los coacusados Marco Aurelio Castillo Marino o José Estrada Brito, José Alberto Cuenca Maldonado o Alejandro Pimentel Cuenca y Francisco Maldonado Merino o José Estrada Brito, por lo cual este Juzgado, mediante auto del 14 de septiembre de 2023, notificado vía Exhorto en el Centro Federal en el que actualmente se encuentra interno, se le dio vista para que manifestara lo que a su interés conviniera respecto a los Interrogatorios a los coacusados Marco Aurelio Castillo Marino o José Estrada Brito, José Alberto Cuenca Maldonado o Alejandro Pimentel Cuenca y Francisco Maldonado Merino o José Estrada Brito, manifestando el procesado desistirse de tales medios de pruebas, de lo cual se dio vista a su defensa por auto del 18 de diciembre de 2023, quien al notificarse de dicho proveído, dijo estar de acuerdo con tal desistimiento, y por auto del 27 de diciembre de 2023, se tuvo al mencionado procesado y a su defensa, por desistidos de tales medios de prueba. Así también, de manera oficiosa, por auto del 10 de agosto de 2022, este Juzgado ordenó la ratificación de los siguientes dictámenes: 1). Dictamen de Necropsia, del 29 de enero de 2014, suscrito por el perito Julio César Rodríguez Vázquez; 2). Dictamen de Balística Forense, de fecha 31 de enero de 2014, suscrito por el perito Pedro García Longares; 3). Dictamen en materia de Fotografía Forense,

del 2 de febrero de 2014, suscrito por Rosa María Ramírez Navarrete; 4). Dictamen de Balística Forense, de fecha 31 de enero de 2014, suscrito por el perito Pedro García Longares; 5). Dictamen de Balística de efectos, de fecha 31 de enero de 2014, suscrito por el perito Julián Vega Almazán; 6). Dictamen de Criminalística de Campo, del 31 de enero de 2014, suscrito por la perito María Guadalupe Hernández Vega; 7). Dictamen de Criminalística de Campo, del 29 de enero de 2014, suscrito por la perito María Guadalupe Hernández Vega; 8). Dictamen de Filiación e Identificación Dactiloscópica, del 3 de febrero de 2014, suscrito por Vianey Cortines Hernández Duque; 9). Dictamen en materia de Psicología, de fecha 29 de enero de 2014, suscrito por la perito Marisolina González Mondragón; 10). Certificado de integridad física corporal, de fecha 11 de febrero de 2014, suscrito por la perito Banni Vasti Mandujano Morantes, realizado al procesado Julio César Guzmán Camacho; 11). Dictamen en materia de Dactiloscopia, de fecha 10 de febrero de 2014, suscrito por Vianey Cortines Hernández Duque; 12). Dictamen de Balística de efectos, de fecha 3 de febrero de 2014, suscrito por el perito Pedro García Longares; 13). Dictamen de Balística Forense, de fecha 8 de febrero de 2014, suscrito por el perito Pedro García Longares; 14). Dictamen en materia de Criminalística de Campo, de fecha 8 de febrero de 2014, suscrito por el perito Hamed Azael Abarca García; 15). Dictamen en materia de Criminalística de Campo, de fecha 1 de febrero de 2014, suscrito por el perito Hamed Azael Abarca García; 16). Dictamen en materia de Fotografía Forense, de fecha 1 de febrero de 2014, suscrito por la perito Rosa María Ramírez Navarrete; 17). Dictamen en materia de Fotografía Forense, de fecha 31 de enero de 2014, suscrito por el perito Juan Germán Martínez Beltrán; 18). Dictamen en materia de Fotografía Forense, de fecha 9 de febrero de 2014, suscrito por la perito Rosa María Ramírez Navarrete; 19). Dictamen en materia de Fotografía Forense, de fecha, 9 de febrero de 2014, suscrito por la perito Rosa María Ramírez Navarrete. Periciales de las cuales, a excepción de los marcados con los números 8) y 11), las restantes ya han sido ratificados. En consecuencia, para los dictámenes pendientes por ratificar, para su ratificación ya se señalaron las 13:00 horas del día 3 de julio del año en curso, fecha fijada por el Director del Centro Federal de Readaptación Social número 15 "CPS Chiapas". En ese sentido, este órgano jurisdiccional no ha vulnerado derecho humano de justicia pronta y expedita al quejoso de mérito, toda vez que a efecto de garantizarle el derecho constitucional de audiencia y debido proceso, se ha solicitado la colaboración interinstitucional del Director del Centro Federal, para que ordene a quien corresponda programe mediante el sistema electrónico "Videoconferencia Telmex" y de esta forma pueda estar presente el procesado referido en el desahogo de las diligencias, así como estar enterado del proceso que se le instruye. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 02 de Mayo de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

## EDICTO

MILAGROS CORTEZ VILLEGAS. (OFENDIDA)  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 94/2016-II, que se instruye a la inculpada Jessie Juliet Abarca Saldaña y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de R. R. N; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, le hago de su conocimiento, de la resolución de fecha veintitrés de abril del presente año, pronunciada en el toca penal X-123/2023, por los Magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que consta los puntos resolutiveos siguientes: "PRIMERO.- Se modifica, la sentencia definitiva condenatoria de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, dictada por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 94/2016-II (7 tomos), que se instruyó a JESSI YULIET ABARCA SALDAÑA, JUAN PABLO BLANCO FIGUEROA, ROBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, JULIO CESAR SÁNCHEZ OVANDO, VALERIA SALAS BARRIENTOS y ALFONSO FIGUEROA BAHENA, por la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de quien se identifica como R.R.N., para quedar como sigue: SEGUNDO.- Los citados sentenciados son culpables y penalmente responsables por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, por lo que se les impone una pena privativa de libertad de NOVENTA Y CINCO AÑOS de prisión y 15 MIL DÍAS MULTA, equivalente a la cantidad de \$996,750.00 (novecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), a razón de \$66.45 (sesenta y seis pesos 45/100 M. N.), que era el salario mínimo vigente en la época del hecho (mayo de 2015), por cuanto hace a la sanción corporal se entiende impuesta en términos de los artículos 35 del Código Penal vigente, 31 y 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y la sanción pecuniaria que les fue impuesta a los acusados, la deberán depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. TERCERO.- Destacándose que la modificación deviene en el sentido de que esta alzada subsana la omisión de condenar al pago de la reparación del daño debido al deceso del agraviado; es así que se condena al pago de \$336,237.00 (trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.), por haberse privado de la vida al agraviado por sus plagiarios, y queda firme la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), que como rescate recibieron; cantidades que deberán pagar los sentenciados en forma mancomunada, por concepto de la reparación del daño material a los deudos de la víctima; así como, se confirma el pago de la reparación del daño moral a que se condenó a los sentenciados, dejándose a salvo los derechos de los ofendidos para que los hagan valer en la etapa de ejecución de sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente fallo por los medios legales pertinentes a las partes, para que estén informados del sentido en que este tribunal de segunda instancia ha dictado esta resolución; asimismo, hágaseles saber que en caso de inconformidad tienen derecho de recurrir al juicio de amparo, si se sienten afectados en sus derechos humanos. QUINTO.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase lo autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad, archívese el presente toca penal como

asunto concluido; Notifíquese y cúmplase.” le hice saber de manera clara, precisa y entendible que en caso de inconformidad con la presente resolución tiene derecho de recurrir al juicio de amparo, si se siente afectada en sus derechos humanos. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 07 de Mayo del 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ALBERTO ALONSO ARCOS.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 149/1991-II, que se instruye a Alfredo Barrientos N., por el delito de homicidio, en agravio de Emilia González Vélez; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, le hago de su conocimiento, que por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se desprende que la Agente del Misterio Público adscrita, no hizo valer el recurso de apelación dentro del plazo que la ley le otorga, por lo tanto, se le tuvo por precluido el derecho para hacerlo valer con posterioridad. Asimismo, le hago saber el acuerdo de prescripción de fecha diecinueve de marzo del presente año, en el que se procedió a declarar la extinción de la acción penal ejercitada en contra procesado antes mencionado, por el delito de homicidio, en agravio de Emilia González Vélez, por haber operado la prescripción del ejercicio de la acción penal, y dado que la extinción de la acción por prescripción trae como consecuencia el sobreseimiento de la causa, teniendo efectos de sentencia absolutoria, como lo dispone el artículo 102, en su fracción IV, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero. Así también, le hago de su conocimiento que el presente auto es apelable y dispones del término de cinco días hábiles siguiente a su legal notificación para recurrirlo en caso de inconformidad, medio de impugnación que tiene por objeto que el Tribunal de Alzada confirme, revoque o modifique el presente auto. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 03 de Mayo del 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

**C. VIANEY CORTINES HERNÁNDEZ DUQUE**

**EXPERITO OFICIAL.**

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 03/2015, que se instruye en contra de JUAN VAZQUEZ NAVARRETE, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de la victima de identidad reservada con iniciales C.A. A. A., para la publicación de los edictos por una sola ocasión, que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por ser de mayor circulación en la región., a efecto de citar a la experito oficial VIANEY CORTINES HERNÁNDEZ DUQUE, para desahogar la ratificación del último dictamen; para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se hace saber a la experito Oficial VIANEY CORTINES HERNANDEZ DUQUE, que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberán presentar una credencial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. "...Al calce dos firmas legibles..."

**A T E N T A M E N T E.**

**LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.**

**LIC. BERENICE GUERRERO AVILES.**

Rúbrica.

1-1



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

|                        |         |
|------------------------|---------|
| POR UNA PUBLICACIÓN    |         |
| PALABRA O CIFRA.....   | \$ 3.26 |
| POR DOS PUBLICACIONES  |         |
| PALABRA O CIFRA.....   | \$ 5.43 |
| POR TRES PUBLICACIONES |         |
| PALABRA O CIFRA.....   | \$ 7.60 |

#### Precio del Ejemplar

|                |          |
|----------------|----------|
| DEL DÍA .....  | \$ 24.97 |
| ATRASADOS..... | \$ 38.00 |

#### Suscripción en el Interior del País

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| SEIS MESES..... | \$ 543.94   |
| UN AÑO.....     | \$ 1,167.13 |

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Dra. Anacleta López Vega**  
Encargada de Despacho de la Secretaría General de  
Gobierno

Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Pedro Borja Albino**  
Director General del Periódico Oficial

